

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCII

OAXACA DE JUAREZ, OAX, NOVIEMBRE 27 DEL AÑO 2010.

No.48

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

ACUERDOS.- DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EL "COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA" Y DEL "INSTITUTO DE CIENCIAS JURIDICAS DE OAXACA, A.C."



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN VI Y 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13, 80 FRACCIÓN I, II Y 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1º, 7º, 10 FRACCIÓN I, 11 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN III, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA LEGALMENTE ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y DOS, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, SEGÚN INSTRUMENTO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO, VOLUMEN CATORCE E INSCRITA CON CARÁCTER DEFINITIVO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 204, DEL TOMO NÚMERO II, DE LA SECCIÓN CUARTA 'ASOCIACIÓN CIVIL', DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA, EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SOLICITÓ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS, MODALIDAD ESCOLAR, TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO Y CON ALUMNADO MIXTO, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 75, DE LA PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 70000, DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEGUNDO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PROPONE LA TERNA SIGUIENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES AVANZADOS (CESA) E INSTITUTO SUPERIOR 'FRAY TORIBIO DE BENAVENTE' (MOTOLINA).

TERCERO.- QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EN OFICIO NÚMERO CGEMSYSI/1678/2010, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, ESTABLECIÓ: "... QUE SE EFECTUÓ REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR 'LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA', SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ... CON LA FINALIDAD DE OBTENER RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS, A IMPARTIRSE EN CALLE CINCO DE MAYO, NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, CÓDIGO POSTAL 70000, OAXACA. ... DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DICTAMINA LA PROCEDENCIA DEL TRÁMITE ACADÉMICO, ...

CUARTO.- QUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, EN OFICIO NÚMERO ST COEPES/433/2010, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, ESTABLECIÓ: "... EL PROGRAMA EDUCATIVO DE LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS, PRESENTADA POR LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA S.C. ... PERTINENTE ...

QUINTO.- QUE LA INSPECCIÓN AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR EL DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES, COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN EDUCATIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, EFECTUADA EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS, LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE, SE ACREDITA MEDIANTE EL ACTO DE COMODATO, CELEBRADO EL VEINTICHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y CERTIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO ... CUARENTA Y UNO, EN LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEXTO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO A:

- I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.
II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7º Y 8º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 9 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.
III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO AUTORIZADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.
IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.
V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.
SÉPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO DEL PLANTEL EDUCATIVO, HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.
OCTAVO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS, A LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

II.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN ESTA LICENCIATURA.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERIODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

NOVENO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7º DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

DÉCIMO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE OTORGA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS, MODALIDAD ESCOLAR, TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO Y ALUMNADO MIXTO, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 75, DE LA PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 70000, DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO PROPIEDAD DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, SE DENOMINE: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUEDA OBLIGADO A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 7º Y 8º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 6 Y 9 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO APROBADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS Y CONTINUAS, PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN ESTA LICENCIATURA.

IV.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA ORDENE Y REALICE.

V.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS, A LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7º DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

VII.- MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADO EL NÚMERO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO.

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTAMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS.

IX.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERIODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A SU PROPIETARIA LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO, DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 89 Y 90 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SEXTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011 Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, Y PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

OTORGADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. EVENCIO NICOLÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. ABEL TREJO GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 20206101023, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS, OTORGADO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN VI Y 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13, 80 FRACCIÓNES I, II Y 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1º, 7º, 10 FRACCIÓN V, 11 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓNES IV Y X, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 22, 30, 37 TERCER PÁRRAFO, 47, 52, 54, 55, 56, 57, 58 Y DEL 75 AL 79 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3º, 10, 16 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 1º FRACCIÓN II, 6, 8, 10, 11 FRACCIÓN I, 12 FRACCIÓN I, 14, 22 SEGUNDO PÁRRAFO, 26, 28 FRACCIÓN III, 35, 56, 57, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 69 Y DEL 89 AL 92 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; DECRETO NÚMERO DOS; CONVENIO DE COORDINACIÓN SEP-ESTADO; REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y ACUERDO 279 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA LEGALMENTE ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y DOS, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, SEGÚN INSTRUMENTO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO, VOLUMEN CATORCE DE INSCRITA CON CARÁCTER DEFINITIVO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 204, DEL TOMO NÚMERO II, DE LA SECCIÓN CUARTA 'ASOCIACIÓN CIVIL', DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA, EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SOLICITÓ A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, MODALIDAD ESCOLAR, TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO Y CON ALUMNADO MIXTO, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 75, DE LA PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 70000, DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEGUNDO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PROPONE LA TERMA SIGUIENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES AVANZADOS (CESA) E INSTITUTO SUPERIOR 'FRAY TORIBIO DE BENAVENTE' (MOTOLINIA).

TERCERO.- QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EN OFICIO NÚMERO CGEM5/S/1678/2010, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, ESTABLECIÓ "... QUE SE EFECTUÓ REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR 'LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA', SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ... CON LA FINALIDAD DE OBTENER RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, A IMPARTIRSE EN CALLE CINCO DE MAYO, NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, CÓDIGO POSTAL 70000, OAXACA. ... DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DICTAMINA LA PROCEDENCIA DEL TRÁMITE ACADÉMICO, ...

CUARTO.- QUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, EN OFICIO NÚMERO ST.COEPES/444/2010, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, ESTABLECIÓ "... EL PROGRAMA EDUCATIVO DE: LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, PRESENTADA POR LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA S.C. ... PERTINENTE ...

QUINTO.- QUE LA INSPECCIÓN AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR EL DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES, COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN EDUCATIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, EFECTUADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS, LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y CERTIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y UNO, EN LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEXTO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7º Y 8º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 6 Y 9 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO AUTORIZADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

SÉPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO DEL PLANTEL EDUCATIVO, HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

OCTAVO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS, A LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

II.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN ESTA LICENCIATURA.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERIODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

NOVENO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7º DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

DÉCIMO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE OTORGA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DE LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, MODALIDAD ESCOLAR, TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO Y ALUMNADO MIXTO, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 75, DE LA PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 70000, DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO PROPIEDAD DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, SE DENOMINE: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUEDA OBLIGADO A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 7º Y 8º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 6 Y 9 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO APROBADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS Y CONTINUAS, PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN ESTA LICENCIATURA.

IV.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA ORDENE Y REALICE.

V.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS, A LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7º DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

VII.- MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADO EL NÚMERO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO.

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENOS Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APPLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS.

IX.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERIODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

X.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A SU PROPIETARIA LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL.

XI.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO, DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 89 Y 90 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVIA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

XII.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011 Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



DR. EVENCIO NICOLÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. ABEL TREJO GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA DIRECCIÓN GENERAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 20206101024, LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, OTORGADO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN VI Y 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13, 80 FRACCIONES I, II Y 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1º, 7º, 10 FRACCIÓN V, 11 FRACCIÓN II, 14 FRACCIONES IV Y X, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 22, 30, 37 TERCER PÁRRAFO, 47, 50, 52/54, 55, 56, 57, 58 Y DEL 75 AL 79 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3º, 10, 16 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 1º FRACCIÓN II, 6, 8, 10, 11 FRACCIÓN I, 12 FRACCIÓN I, 14, 22 SEGUNDO PÁRRAFO, 26, 28 FRACCIÓN III, 35, 56, 57, 58, 59, 65, 66, 57, 68, 69 Y DEL 89 AL 92 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; DECRETO NÚMERO DOS; CONVENIO DE COORDINACIÓN SEP-ESTADO; REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y ACUERDO 279 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA LEGALMENTE ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y DOS, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, SEGÚN INSTRUMENTO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO, VOLUMEN CATORCE E INSCRITA CON CARÁCTER DEFINITIVO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 204, DEL TOMO NÚMERO II, DE LA SECCIÓN CUARTA "ASOCIACIÓN CIVIL", DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA, EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SOLICITÓ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CULTURA DEL DEPORTE, MODALIDAD ESCOLAR, TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO Y CON ALUMNADO MIXTO, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 75 DE LA PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 70000, DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEGUNDO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PROPONE LA TERNA SIGUIENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES AVANZADOS (CESA) E INSTITUTO SUPERIOR "FRAY TORIBIO DE BENAVENTE" (MOTOLMIA).

TERCERO.- QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EN OFICIO NÚMERO CGEMS/S/1675/2010, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, ESTABLECIÓ "... QUE SE EFECTUÓ REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR "LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA", SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ... CON LA FINALIDAD DE OBTENER RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CULTURA DEL DEPORTE, A IMPARTIRSE EN CALLE CINCO DE MAYO, NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, CÓDIGO POSTAL 70000, OAXACA, ... DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DICTAMINA LA PROMOCIÓN DEL TRÁMITE ACADÉMICO, ...

CUARTO.- QUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, EN OFICIO NÚMERO ST.COEPES/435/2010, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, ESTABLECIÓ "... EL PROGRAMA EDUCATIVO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CULTURA DEL DEPORTE, PRESENTADA POR LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA S.C. ... PERTINENTE ...

QUINTO.- QUE DE LA INSPECCIÓN AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO ORDENADA POR EL DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN EDUCATIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, EFECTUADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, SE VERIFICÓ QUE, CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIENICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS, LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO EL VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ Y CERTIFICADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y UNO, EN LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEXTO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7º Y 8º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 6 Y 9 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO AUTORIZADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉES DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

SÉPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO DEL PLANTEL EDUCATIVO, HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

OCTAVO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS, LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

II.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN ESTA LICENCIATURA.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

NOVENO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7º DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

DÉCIMO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE OTORGA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CULTURA DEL DEPORTE, MODALIDAD ESCOLAR, TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 75, DE LA PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 70000, DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO PROPIEDAD DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, SE DENOMINE COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADO A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 7º Y 8º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 6 Y 9 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO APROBADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS Y CONTINUAS, PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN ESTA LICENCIATURA.

IV.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA ORDENE Y REALICE.

V.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS, LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7º DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

VII.- MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO.

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS.

IX.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

X.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A SU PROPIETARIA LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO, DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 89 Y 90 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVU CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SEXTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011 Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

TRANSITORIO

ÚNICO.- NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DR. EVELINO NICOLÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. ABEL REJO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
DIRECCIÓN GENERAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 20206101025, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CULTURA DEL DEPORTE, OTORGADO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN VI Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13, 80 FRACCIÓN I, II Y 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1º, 7º, 10 FRACCIÓN V, 11 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN I Y X, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 22, 30, 37 TERCER PÁRRAFO, 47, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58 Y DEL 75 AL 79 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3º, 10, 16 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 1º FRACCIÓN II, 6, 8, 10, 11 FRACCIÓN I, 12 FRACCIÓN I, 14, 22 SEGUNDO PÁRRAFO, 26, 28 FRACCIÓN III, 35, 56, 57, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 69 Y DEL 89 AL 92 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; DECRETO NÚMERO DOS; CONVENIO DE COORDINACIÓN SEP-ESTADO; REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y ACUERDO 279 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA LEGALMENTE ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y DOS, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, SEGÚN INSTRUMENTO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO, VOLUMEN CATORCE E INSCRITA CON CARÁCTER DEFINITIVO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 204, DEL TOMO NÚMERO II, DE LA SECCIÓN CUARTA "ASOCIACIÓN CIVIL", DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA, EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SOLICITÓ A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, AL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES, MODALIDAD ESCOLAR, TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO Y CON ALUMNADO MIXTO, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 75 DE LA PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 70000, DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEGUNDO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PROPONE LA TERMA SIGUIENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES AVANZADOS (CESA) E INSTITUTO SUPERIOR "FRAY TORIBIO DE BENAVENTE" (MOTOLINIA).

TERCERO.- QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EN OFICIO NÚMERO CGEM/S/16177/2010, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, ESTABLECIÓ "... QUE SE EFECTUÓ REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR 'LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA', SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ... CON LA FINALIDAD DE OBTENER RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES, A IMPARTIRSE EN CALLE CINCO DE MAYO, NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, CÓDIGO POSTAL 70000, OAXACA, ... DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DICTAMINA LA PROCEDENCIA DEL TRÁMITE ACADÉMICO, ..."

CUARTO.- QUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, EN OFICIO NÚMERO ST/COEP/54/2010, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, ESTABLECIÓ: "... EL PROGRAMA EDUCATIVO DE: LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES, PRESENTADA POR LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA S.C. ... PERTINENTE ..."

QUINTO.- QUE DE LA INSPECCIÓN AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO ORDENADA POR EL DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN EDUCATIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, EFECTUADA EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS, LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO EL VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ Y CERTIFICADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y UNO, EN LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEXTO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7º Y 8º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 6 Y 9 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO AUTORIZADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

SÉPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO DEL PLANTEL EDUCATIVO, HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

OCTAVO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS, LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

II.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN ESTA LICENCIATURA.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

NOVENO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7º DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

DÉCIMO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 20206101026

PRIMERO.- SE OTORGA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES, MODALIDAD ESCOLAR, TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO Y ALUMNADO MIXTO, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 75, DE LA PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 70000, DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO PROPIEDAD DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, SE DENOMINE: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADO A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 7º Y 8º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 6 Y 9 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO APROBADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRÁVES DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS Y CONTINUAS, PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN ESTA LICENCIATURA.

IV.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA ORDENE Y REALICE.

V.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS, LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7º DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

VII.- MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO.

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APPLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS.

IX.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

X.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A SU PROPIETARIA LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO, DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 89 Y 90 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SEXTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011 Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

TRANSITORIO

ÚNICO.- NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL, A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



ING. ABEL TRÉJO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
DIRECCIÓN GENERAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 20206101026, LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES, OTORGADO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, SOCIEDAD CIVIL.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

JULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3º Y 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS...

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL "INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA", ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA LEGALMENTE ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA...

SEGUNDO.- QUE EL "INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA", ASOCIACIÓN CIVIL, EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PROPONE LA SIGUIENTE TERNA: INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, A.C. E I.C.J.O.

TERCERO.- QUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, EN OFICIO NÚMERO ST.COEPES/3432010 DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ...

CUARTO.- QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EN OFICIO NÚMERO CGEMSS/10832010, FECHADO EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, ESTABLECIÓ QUE SE EFECTUÓ REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL "INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA", A.C. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL...

QUINTO.- QUE DE LA INSPECCIÓN AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR EL DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES, COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN EDUCATIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA...

SEXTO.- QUE EL "INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA", ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO A:

1.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS...

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7º Y 8º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 6 Y 9 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO AUTORIZADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

SÉPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO DEL PLANTEL EDUCATIVO, HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

OCTAVO.- QUE EL "INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA", ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS, A LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA...

II.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN ESTA LICENCIATURA.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERIODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

NOVENO.- QUE EL "INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA", ASOCIACIÓN CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO...

DÉCIMO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 20206101011

PRIMERO.- SE OTORGA AL "INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA", ASOCIACIÓN CIVIL, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLAR, TURNO MIXTO Y ALUMNADO MIXTO, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO 205-B, JALATLACO, CENTRO, CÓDIGO POSTAL 68080, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO PROPIEDAD DEL "INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA", ASOCIACIÓN CIVIL, SE DENOMINE INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA.

TERCERO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EL "INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA", ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUEDA OBLIGADO A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 7º Y 8º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 6 Y 9 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO APROBADOS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS Y CONTINUAS, PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN ESTA LICENCIATURA.

IV.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA ORDENE Y REALICE.

V.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS, A LOS OBJETIVOS GENERALES, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7º DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 279, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR.

VII.- MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADO, EL NÚMERO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO.

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS.

IX.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERIODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

X.- CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO "INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA", ASOCIACIÓN CIVIL, Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A SU PROPIETARIO "INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA", ASOCIACIÓN CIVIL.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO, DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 89 Y 90 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVAN CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SEXTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011 Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL "INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA", ASOCIACIÓN CIVIL, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

TRANSITORIO

ÚNICO.- NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL "INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA", ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, Y PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DR. JOVENIO NICOLÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



ING. ABEL TREJO GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ESTATA GENERAL E GOBIERNO INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA DIRECCIÓN GENERAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NÚMERO 20206101011, LICENCIATURA EN DERECHO, OTORGADO AL "INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE OAXACA", ASOCIACIÓN CIVIL.